



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2015-A/MPYO

La Oroya, 23 de Enero de 2015

VISTOS.-

El Informe Legal N° 002-2015-ALE/HAMS/MPYO, de fecha 15 de Enero del 2015, y el Informe N° 006-2015-JOPP/MPYO, de fecha 07 de Enero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194°, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;**

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece: **“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público, sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional o modificaciones en el Nivel Funcional Programático”;**

Que, los Numerales 1 y 2 del artículo 40° de la norma legal antes acotada, señala: **“Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vía habilitaciones y anulaciones, los cuales varían los créditos presupuestarios”.** Por otro lado, el Numeral 2 del artículo bajo comentario establece: **“Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad”;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2014-EF/51.01, emitida con fecha 14 de Julio del 2014, se resuelve: **Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 15 de Setiembre del presente año, el plazo de la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto del primer semestre del periodo 2014; para que todas las Entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01. Prorrogar hasta el 30 de setiembre del presente año, el plazo de presentación de la Información Financiera y Presupuestaria del primer semestre del periodo 2014, para todas las Entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva N° 001-2011-EF/51.01”;**

Que, con fecha 07 de Enero del 2015, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el Informe N° 006-2015-JOPP/MPYO, mediante el cual expresa que las Notas de Modificación Presupuestal Tipo 01; 02 y 03, en el Sistema SIAF-GL, no cuentan con Resolución de aprobación, se tiene que en el mes de Julio se realizó una modificación de Tipo 02 por Créditos Suplementarios en el Rubro 08 Incorporación de Mayores Ingresos, por el monto de S/. 982,544.00 Nuevos Soles, revisado las resoluciones no existe, se verificó la emisión de la Resolución de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA GESTIÓN EDIL 2015 - 2018



Alcaldía N° 199-2014-ALC/MPYO, de fecha 23 de Setiembre del 2014, aprobando Convocatoria de Contrato CAS, lo que no corresponde a la Modificación; por lo que solicita se emita la Resolución con fecha actual, para dar cumplimiento a la Directiva N° 008-2014-EF/51.01 – Conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Gubernamentales del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de ello se advierte que resulta evidente que los Responsables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Gestión 2011 – 2014, no han cumplido oportunamente sus funciones; pues, no han solicitado la emisión de la Resolución de Alcaldía o si han solicitado, lo han utilizado para la aprobación de otro acto administrativo; más no para la aprobación de las modificaciones presupuestales; incumpliendo a todas luces lo estipulado en la Directiva N° 008-2014-EF/51.01, que prorroga la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto correspondiente al primer semestre del año 2014;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° y 20° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía:

RESUELVE:

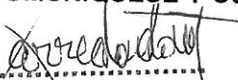
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EN VIA DE REGULARIZACIÓN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014 correspondiente a la **NOTA DE MODIFICACIÓN N° 000148**, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a Gerencia Municipal determinar las responsabilidades que amerita el incumplimiento de las funciones antes mencionadas por el perjuicio acotado;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con el tenor de la presente a las Gerencias y Unidades que por su naturaleza tengan injerencia en el mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Carlos Arredondo Mayta
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA